

10
1

**SEÑOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
E.S.D**

Referencia: Verbal de mayor cuantía

Legitimado por Activa: Señora **Gloria Esperanza Bayona Vera** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.106.195

Legitimado por Pasiva: Señor **Ricardo Romero Prieto** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 129.337.131.

Expediente número: 11001311002220190047100

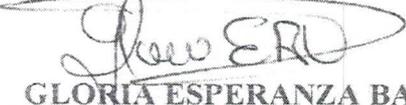
Asunto: Revocatoria de poder especial

GLORIA ESPERANZA BAYONA VERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.106.195, actualmente domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C y estado civil soltera divorciada, mediante el presente escrito manifiesto a usted señor Juez que **REVOCO** el poder especial amplio y suficiente que le otorgué al abogado **BELISARIO GOMEZ MORALES**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.122.978 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional de abogado N° 27.875 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual le había suscrito con el fin de llevar hasta su culminación los tramites encomendados.

En cumplimiento a lo expresado en el actual código general del proceso, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento ante su digno despacho que a la fecha de la presentación de esta revocatoria me encuentro a paz y salvo por todo concepto de honorarios profesionales con el Dr Gómez, dineros que fueron cancelados a cabalidad dentro de los tiempos y plazos pactados.

No siendo más el motivo de la presente sírvase señor Juez darle a este escrito el trámite que legalmente corresponda.

Atentamente



GLORIA ESPERANZA BAYONA VERA
C.C No 52.106.195 de Bogotá
Correo electrónico: esperanzabayona3@gmail.com

BLANCA AZUCENA GARCIA NAVARRO
NOTARIA
NOTARIA ENCARGADA

LA DESPACHO
21 JUN 2011

REPUBLICA COLOMBIANA
50
BLANCA AZUCENA GARCIA NAVARRO

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA

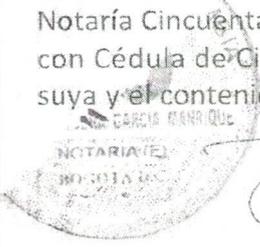


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3475936

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GLORIA ESPERANZA BAYONA VERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52106195 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



[Handwritten signature]



v4z2v1vr3lo5
 22/06/2021 - 10:42:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

[Handwritten signature]



BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE

Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2v1vr3lo5



AL DESPACHO

29 JUN 2021

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 26 AGO 2021

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
N°. **110013110022 201900471 00**

Tener por agregados los memoriales obrantes a folios 41 al 50 (art. 109 del C.G.P.), sobre los cuales no se realizara pronunciamiento alguno como quiera que el presente asunto se encuentra terminado con providencia ejecutoriada del 16 de julio de 2020 (f,37) que declaró la cesación de los efectos civiles del matrimonio de las partes y teniendo en cuenta que el poder conferido al apoderado de la señora GLORIA ESPERANZA BAYONA VERA fue otorgado para el trámite de proceso de separación de cuerpos.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez